MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 634 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONSORCIO VENTURA.

VICTOR MANUEL ARMELLA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.167.924, quien en su condición de Secretario General, nombrado mediante el Decreto 1709 del 18 de agosto de 2022, posesionado el 23 de agosto de 2022, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT 899.999.055.4, **CAROLINA OLAYA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.936.661, Coordinadora Grupo Administración de Bienes y Servicios, y supervisora del contrato, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, en adelante el **MINISTERIO** y **MARIA JOSE HERRERA GUZMÁN,** identificada con la cédula de ciudadanía **52.452.955**, en su calidad de representante de la CONSORCIO VENTURA, identificada con Nit: 901.550.907-2, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión del Contrato de Obra No. 634 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 23 de junio de 2022, se suscribió con CONSORCIO VENTURA el Contrato de Obra No. 634 de 2022, cuyo objeto es "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL***". **2)** Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta, el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el 29 de junio de 2022. **3)** Que, según lo establecido en la Cláusula Quinta, Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.927.272.000,00) M/CTE**. incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos. **4)** Que mediante comunicación CV-MT-033-2022 del 23 de diciembre de 2022 remitida a la interventoría del contrato, la sociedad **SOLIUN S.A.S.,** el contratista, solicitó la suspensión del contrato, argumentando lo siguiente: "*(...) Una vez determinada la situación contractual y teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades que tiene la entidad, se ha determinado por el constructor, previa conciliación con la Interventoría, incluir Los Items No previstos aprobados previamente y de pleno conocimiento por la supervisión del contrato, las cuales son necesarias para cumplir con el objetivo en común las cuales fueron descritas en el oficio No. CV-MT-030-2022. (...) De acuerdo a lo anterior y en aras de corroborar cada una de las cantidades ejecutadas, la interventoría ve la necesidad de realizar una nueva medición en físico en las obras intervenidas a los 23 frentes intervenidos para confirmar realmente el monto total del contrato. Por lo anterior para llegar a un análisis minucioso del presupuesto se solicita de la manera más atenta y respetuosa una suspensión al contrato por un periodo de 20 días*". **5)** Que mediante memorando No. 20223220147243 del 29 de diciembre de 2022, la supervisora dio alcance a la solicitud realizada mediante el memorando No. 20223220144903 del 27 de diciembre de 2022, por el cual solicitó la suspensión del contrato, anexando el formato de solicitud y justificación de modificación, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en lo siguiente: *"(...) El contratista de obra mediante comunicado CV-MT-033-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, realiza solicitud de suspensión del contrato por un periodo de 20 días hábiles, en aras de corroborar cada una de las cantidades ejecutadas, junto con la interventoría verificando mediciones en físico en cada una de las obras intervenidas (23 frentes), y así confirmar el monto realmente ejecutado del contrato. De acuerdo con lo anterior, la interventoría da el aval, y recomienda a la entidad realizar una suspensión a los contratos de obra 634 de 2022 y de interventoría 629 de 2022; por*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 634 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONSORCIO VENTURA.

un periodo de 20 días hábiles con el fin de recibir las obras por parte de la interventoría, la supervisión y el contratista con el fin verificar en sitio actividades realmente ejecutadas, mediciones conjuntas, faltantes y posibles ajustes, dado que por la época en que nos encontramos se nos han presentado dificultades en adquisición de pasajes por costos y disponibilidad, para movilidad a los distintos frentes a nivel nacional, y en este tiempo (suspensión) se realizaría las verificaciones pertinentes de acuerdo a lo que manifiesta el contratista en el oficio referido. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA La supervisión considera procedente la suspensión de los contratos 629 de 2022 y 634 de 2022 de acuerdo a lo manifestado por el interventor, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra se ejecutó en 23 sedes de direcciones territoriales e inspecciones fluviales a nivel nacional siendo importante corroborar físicamente las actividades realizadas en cada una de las sedes. Suspensión que se dará a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023 y como fecha reanudación del mismo el 31 de enero 2023.". **6)** De acuerdo con lo anterior, y al existir aval por parte de la interventoría, y la supervisión del contrato de obra No. 634 de 2022, de realizar una suspensión a la ejecución por un periodo de 20 días hábiles con el fin de recibir las obras por parte de la interventoría y la supervisión, así como verificar en sitio las actividades realmente ejecutadas en 23 sedes de direcciones territoriales e inspecciones fluviales a nivel nacional. Suspensión que se dará a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023 y como fecha reanudación del mismo el 31 de enero 2023. **7)** Que, en consecuencia, hemos convenido suscribir la presente suspensión del Contrato de Obra No. 634 de 2022, la cual se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Suspender por mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 634 de 2022, a partir del 30 de diciembre hasta el 30 de enero de 2023. **SEGUNDA. - REANUDACIÓN:** Como consecuencia de lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se entenderá reanudado automáticamente a partir del 31 de enero de 2023. **TERCERA. – GARANTÍA**: La contratista deberá comunicar a la compañía de seguros lo contenido en el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y del supervisor. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.

***La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama L - Grupo Contratos
Revisó: Daniel Alejandro Acosta Moreno – Grupo de Contratos D.A.
Revisó: Deisy Galvis Quintero / Coordinadora Grupo Contratos